DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de 11 de febrero de 2014

por la que se aplica el Reglamento (UE) nº 1024/2013 del Consejo, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito

(2014/77/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 291, apartado 2,

Visto el Reglamento (UE) nº 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito [1], y en particular su artículo 26, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

(1) El 15 de octubre de 2013, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) nº 1024/2013 que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito.

(2) De la planificación y ejecución de las funciones atribuidas al Banco Central Europeo (BCE) debe encargarse plenamente un órgano interno compuesto por un presidente y un vicepresidente, cuatro representantes del BCE y un representante de la autoridad nacional competente de cada Estado miembro participante («el Consejo de Supervisión»).

(3) El Consejo de Supervisión es un organismo que debe ocupar un lugar esencial en el ejercicio de las funciones de supervisión asumidas por el BCE, funciones que hasta ahora habían incumbido siempre a las autoridades nacionales competentes. Por esta razón, el Consejo adoptó el 16 de diciembre una Decisión de Ejecución relativa al nombramiento del presidente del Consejo de Supervisión [2]. Por la misma razón, debe facultarse al Consejo para adoptar una decisión de ejecución por la que se nombre al vicepresidente del Consejo de Supervisión.

(4) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, apartado 3, del mencionado Reglamento, el 22 de enero, tras haber oído al Consejo de Supervisión, el BCE presentó al Parlamento Europeo una propuesta relativa al nombramiento del vicepresidente de dicho consejo, para recabar su aprobación. El Parlamento Europeo aprobó esta propuesta el 5 de febrero.

(5) A continuación, el 5 de febrero de 2014, el BCE presentó al Consejo una propuesta relativa al nombramiento del vicepresidente del Consejo de Supervisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se nombra Vicepresidenta del Consejo de Supervisión del Banco Central Europeo a D.ª Sabine LAUTENSCHLÄGER.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 11 de febrero de 2014.

Por el Consejo

El Presidente

E. VENIZELOS

[1] DO L 287 de 29.10.2013, p. 63.
[2] DO L 352 de 24.12.2013, p. 50.